

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00918 00

Presentada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de Mínima Cuantía en favor de **ENEL COLOMBIA S.A ESP**, en contra de **HUMBERTO RAMÍREZ MARIÑO Y YOLANDA ACOSTA LIZCANO**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

a). Por la suma de \$4´449.775m/cte., por concepto de capital incorporado en la factura de servicios públicos No. 666023136-0 acompañada con la demanda.

b). Por la suma de \$771.005m/cte., por concepto de intereses de mora liquidados y causados entre el 28 de diciembre de 2012 al 27 de enero de 2022.

c). Por los intereses moratorios sobre la suma de capital indicado en el literal a, liquidados desde el 28 de enero de 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa del 6% E.A., conforme lo establece el artículo 1617 del C.C.

d) Por la suma de \$118.000m/cte., por concepto del servicio público de aseo contenido en la factura de servicios públicos No. 666023136-0 acompañada con la demanda.

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

Reconocer personería a la abogada **KRISTIAN ANDREY OCHOA UYASABA**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

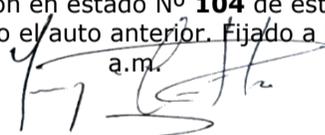
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día trece (13) de septiembre de 2022
Por anotación en estado N° **104** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9531e05cedb3d98e63ea6dbdacdf6ef85deb9d3c735d5c539fc031da33a2e30c

Documento generado en 12/09/2022 11:04:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>